

## REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

### EXP/EC/2023/00326

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, “SEMA”) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, “FB”). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00326 de la siguiente entidad:

- BIOBAB R&D, S.L., con NIF B86229929, con un presupuesto subvencionable de 1.767.851,59 euros, una intensidad de ayuda del 25 % y una subvención de 441.962,89 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2024, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00326	BIOBAB R&D, S.L.	B86229929	25,00%	2.268.580,15 €	1.767.851,59 €	441.962,89 €	55	31/12/2024

En fecha de 30 de octubre de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00326, hasta el 19 de diciembre de 2025.



El 19 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00326 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 20 de abril de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00326**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
- Respecto a la declaración responsable de otros ingresos o subvenciones, la entidad indica que SI se ha recibido otra ayuda. Al respecto, la entidad deberá aportar la solicitud de renuncia a dicha ayuda y a efectos de poder comprobar que la renuncia ha sido tramitada oficialmente, será necesario que se aporte la resolución de aceptación por parte del otro organismo.
- En cuanto a la declaración responsable de la titularidad real aportada, la entidad no ha marcado ninguna de las dos opciones. Al respecto, se deberá aportar la declaración de nuevo debidamente firmada, indicando si hay cambios respecto a lo indicado en la aceptación de la ayuda. En el caso de existir cambios, se deberá aportar nueva acta de titularidad real.
- Para ciertos contratistas no se ha presentado la declaración de cesión y tratamiento de datos, declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.



- Para algunos subcontratistas no se aporta la declaración de cesión y tratamiento de datos, declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, declaración de ausencia conflicto de intereses, declaración de No causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) y declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Respecto a la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, se ha comprobado que contiene errores.
- Certificado bancario donde se compruebe la titularidad de la cuenta corriente indicada en los justificantes bancarios aportados como documentación soporte de los pagos.
- Se han realizado pagos de facturas en un plazo superior a los sesenta días. Al objeto de aplicar los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se deberá aportar documentación de aceptación o de comprobación, mediante el cual se verifique la conformidad del servicio.
- Pacto entre las partes a efectos de poder aplicar los plazos indicados en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Se aportan ciertos justificantes bancarios que no obtienen la validez original, debiéndose aportar justificante de pago emitido por la entidad bancaria con logotipos o membrete, en el que se identifique la cuenta origen desde la que se realiza el pago, el proveedor y el concepto del pago, el importe correcto y la fecha valor.
- Algunos justificantes de pago no aportan una correcta trazabilidad en el pago de varias facturas.
- Para algunas facturas no se aportan justificantes bancarios donde se compruebe el pago de estas.



- Para algunos gastos justificados no se han podido comprobar las certificaciones de obra al objeto de poder verificar los metros cuadrados construidos.
- No se aporta documento justificativo del tipo de cambio aplicado para algunas facturas que han sido pagadas en diferente moneda al euro.
- Para algunos gastos se ha detectado que la entidad imputa el total de la factura, no considerándose elegible el IVA.
- Para otras facturas se ha detectado un error en el sello de imputación, ya que el importe indicado en el sello no coincide con el importe de la factura.
- Se ha comprobado un error en la autoliquidación, ya que la entidad imputa un importe inferior al total de la factura. Las facturas deben ser únicas, es decir, emitidas exclusivamente para gastos asociados al proyecto subvencionado, no admitiéndose imputaciones parciales. Por otro lado, para otra factura, el importe imputado es superior al importe de esta.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

